

RESOLUCION AG.-0035-2002
(De 1 de febrero de 2002)

"Por la cual se delega en el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para la aprobación o rechazo de los Planes de Manejo a implementarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 66, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por Leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales..." (sic).

Que igualmente, el referido Artículo 66 de la Ley 41 de 1998, establece que, "Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo a estudios técnicos previos..." (sic).

Que el Artículo 4 de la Ley N°24 de 1995, señala que, "La autoridad competente en materia de vida silvestre, en la República de Panamá, es el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que tendrá, además...", entre otras competencias y responsabilidades, la de "Elaborar y presentar un plan integral de manejo, protección, conservación, investigación, educación y desarrollo de la vida silvestre nacional, ..." (sic).

Que el Artículo 11, numeral 7, de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; faculta al Administrador General de la ANAM para delegar funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Deléguese en el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para la aprobación o rechazo de los Planes de Manejo a implementarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a los procedimientos, trámites y requisitos establecidos para tales efectos en la Ley N°24 de 1995, normas reglamentarias y complementarias.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de promulgación.

DERECHO: Ley No. 41 de 1998 y Ley 24 de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los primero (1º) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General